



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La política económica tiene siempre como principal protagonista al Estado, que es el agente que la diseña e implementa, en función de un proceso lógico que tiene su base en las preferencias de la comunidad y el funcionamiento del sistema económico.

El estudio de la política económica no es el análisis de las cuentas del Estado. Sin embargo, la relación entre el diseño e implementación de la política económica y la restricción presupuestaria del sector público es un tema que no puede dejar de observarse con mucha atención, porque la situación fiscal (presente y proyectada) puede transformarse en un serio condicionante de las acciones de política que se pueden seguir y los instrumentos que se pueden utilizar.

El Estado es un agente económico más (aunque con características especiales tales como legitimidad emanada de la comunidad, poder de coerción e inquietudes comunitarias) y por ello se maneja con una restricción presupuestaria, que en sentido amplio no puede violar.

Todo lo que haga el Estado en materia de política económica en distintas áreas tendrá impacto directo o indirecto sobre su restricción presupuestaria, en el corto y/o en el largo plazo.

Es importante resaltar la trascendencia del municipio en el esquema de la economía pública y atendiendo a la organización jurisdiccional del Estado, las municipalidades son el nivel de gobierno que se encuentra "más cerca de la gente" y por lo tanto debe contar con las herramientas necesarias para la implementación de políticas económicas que den respuesta a las distintas necesidades que se presentan, por lo tanto la implementación de cualquier acción de política económica implica la utilización de recursos materiales, humanos o financieros. Esto significa que existen costos de implementación en que se incurre para poder llevar a cabo las medidas, que deben contar con el correspondiente financiamiento.

Por ello y atento a la situación económica financiera que vienen atravesando los distintos municipios de nuestra provincia es que con fecha 14 de octubre del año 1992, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona la ley N° 2535, con el objetivo de dar una respuesta efectiva a la acuciante situación económica de los Municipios, los cuales, se veían apremiados por las demandas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

judiciales que amenazaban con quebrar las estructuras financieras municipales.

Así, dicho plexo normativo, dispuso entre otras cosas, que los embargos judiciales sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciban en concepto de tasas y servicios cado uno de los Municipios de la Provincia de Río Negro, iban a poder ser afectados, únicamente, hasta el porcentaje del diez por ciento (10%).

Sobre el particular, es dable destacar, que en un principio, el artículo 5° de la ley N n° 2.535, establecía un plazo de vigencia de cinco años a partir de su sanción, esto es, hasta el 14 de octubre del año 1997.

Sin embargo, posteriormente y en forma sucesiva, tanto las leyes n° 2912 y n° 3389 como el Decreto ley n° 9/2005, en la inteligencia de que se hacía imperioso seguir contando con una norma que garantizara la continuidad legal tendiente a garantizar el pleno funcionamiento financiero de los Municipios, fueron prorrogando el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Ahora bien, tal como se podrá advertir, estamos a tan solo cuatro meses de que opere el vencimiento del plazo de vigencia de la actual ley N n° 2535, por ello y en el entendimiento de que en la actualidad se mantienen las condiciones fácticas que determinaron la sanción de las leyes, ut supra, reseñadas - que no son otras que la necesidad de contar con una norma que garantice la continuidad legal tendiente a garantizar el pleno funcionamiento financiero de los Municipios - es que propiciamos extender el plazo de su vigencia por otros cinco años más.

Por ello:

Autores: Nelly Meana, Carlos A Sánchez, Pedro Iván Lázzeri, Gabriela Buyayisqui.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5° de la ley n n° 2535, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 5°.-** La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015”.

Artículo 2°.- De forma.